

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto a memorial radicado por la parte Actora en el que peticiona oficiar a las EPS Coomeva y Sanitas, a fin de conocer la dirección de notificación de los Demandados. Sírvese proveer.

23 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 1178
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00480-00

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez a Despacho la presente actuación, se observa el memorial radicado por el Apoderado judicial de la parte actora a través del cual peticiona oficiar a las Entidades Promotoras de Salud Coomeva E.P.S. y Sanitas S.A.S., a fin de que sirva informar las direcciones registradas de correo electrónica o física de los Sres. HARLEY RODRÍGUEZ CUERO y FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ.

En este orden de ideas, al ser inane la exigencia del requerimiento previo contenida en el artículo 43.4 del Código General, por cuanto la información requerida se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, esta Instancia judicial en busca de economía procesal y celeridad, resolverá en forma positiva tal petición para evitar someter a la actora a un estéril esfuerzo de peticionar información que al encontrarse catalogada como privada solo será suministrada a las personas señaladas en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008 y 13 de la ley 1581 de 2012.

Por otro lado, el memorialista solicita le sea puesto en conocimiento las respuestas otorgadas por las secretarías de tránsito y transporte de los municipios de Palmira y Florida, a quienes se les comunicó la cautela de embargo decretada por el Juzgado. Empero, ante la falta de respuesta de aquellas, por medio de auto del 8 de octubre de la anualidad se ordenó oficiarles para que sirvieran informar si la orden de embargo fue registrada.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la Entidad Promotora de Salud **COOMEVA E.P.S. S.A.**, con el objeto de que sirva informar a esta Oficina judicial las direcciones electrónicas o físicas registradas en su base de datos del Sr. **HARLEY**

RODRÍGUEZ CUERO, identificado con la cedula 94.308.042. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo que deberá ser diligenciado por la parte Actora conforme al artículo 125 del CGP.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Entidad Promotora de Salud **SANITAS S.A.S.**, con el objeto de que sirva informar a esta Oficina judicial las direcciones electrónicas o físicas registradas en su base de datos del Sr. **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula 1.114.819.453. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo que deberá ser diligenciado por la parte Actora conforme al artículo 125 del CGP.

TERCERO.- ESTESE A LO RESUELTO en el auto de sustanciación Nro. 337 del 8 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c0a1be01d90b737ac8ac9f8c1063d5dc184fddce48597afc1d21acfdd01c289
Documento generado en 23/11/2020 11:43:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>